Radicación No. 63001311000320200014100

Custodia y Cuidado Personal

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, nueve de marzo de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta que, a la fecha, la parte actora no ha realizado la notificación a la parte demanda, a pesar de haberse requerido para tal fin en auto fechado dieciocho de febrero del año en curso. De conformidad con lo establecido en el art. 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora, para cumpla con lo carga procesal que sólo le compete a ésta, lo cual deberá cumplirlo, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, por estado.

NOTIFIQUESE

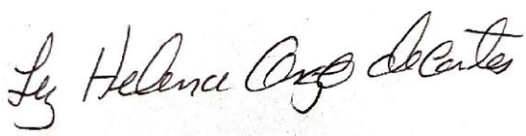

LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALDAD
ARMENIA QUINDIO

En Estado No. 041 del día 10 DE Marzo de 2021, notifico el contenido del auto que antecede a las partes (art. 295 C.G.P)

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario